

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de abril mil veintitrés.

Proceso	Verbal (Restitución Inmueble Arrendado)
Demandante	Humberto Corrales Restrepo
Demandado	Luis Albeiro Zabala y otros
Radicado	05001 40 03 028 2023 00220 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Allega la parte actora la gestión del envío de la citación para diligencia de notificación personal remitido al demandado **FERDINANDO PIA TRAVERSO** fechada del 10 de marzo de 2023 y de la notificación por aviso el 24 de marzo de 2023.

Ahora bien, revisada la notificación de FERDINANDO PIA TRAVERSO se observa que **no se envió la totalidad de los documentos que hacen parte integral de la demanda: faltó el envío de la demanda y sus anexos.**

Sin que el demandado reciba la documentación completa no es posible comenzarle a contar el termino de traslado de la demanda (Art. 89 del C.G.P. y 8 de la Ley 2213 de 2022) que señala: “Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**”.

Siendo así, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se REQUIERE a la parte actora para que la realice nuevamente teniendo en cuenta lo explicado y para que notifique a los demás demandados con base al artículo 292 del C.G.P y del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f46069cf378dfd8e261af0d1846d147e18c137b80f9e4eb1594e5ae010b3d9**

Documento generado en 24/04/2023 08:14:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>